

proyecto de Ley por el cual se propicia la aceptación de la donación que el señor Salomón AYBAR y la señora Carmen Ramona REALES de AYBAR efectuaron en favor de la Comisión Vecinal de La Toma del Departamento Belén de esta Provincia. De este modo se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1792 del Código Civil de conformidad al cual para que las donaciones produzcan sus efectos legales, es necesaria la aceptación por parte del donatario. Por lo expuesto es que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios Guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
18 de Octubre de 1979.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 4.4.3. de la Instrucción Militar 1/77,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Acéptase la donación efectuada por el señor Salomón AYBAR y la señora Carmen Ramona REALES de AYBAR en favor de la Comisión Vecinal de La Toma —Dpto. Belén— de un terreno de su propiedad que pertenece a otro de mayor extensión cuyos datos catastrales se detallan a continuación: ubicado en el Departamento Belén, Distrito Puerta de San José, Lugar: La Toma, con una superficie de 240.00 m2., Correspondiendo: 16 m. al Norte; 16 m. al Sur; 15 m. al Este y 15 m. al Oeste, dentro de los siguientes linderos: Norte: Salomón AYBAR y Carmen Ramona REALES de AYBAR; Sur: Salomón AYBAR y Carmen Ramona REALES de AYBAR; Este: Calle Publica y Oeste Salomón AYBAR y Carmen Ramona REALES de AYBAR.

LEY Nº 3505

**ACEPTASE EN DONACION TERRENO
EN LA TOMA, DEPARTAMENTO SAN
JOSE — BELEN — CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
18 de Octubre de 1979.

Expte.: M—16694/78.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno